

La auténtica moneda de Sahagún

The genuine coin of Sahagún

Francisco Javier García Montes^()*

RESUMEN

Un dinero de vellón que nombra en su inscripción a Alfonso VII y al santo mártir Facundo ha sido identificado como el tipo monetario acuñado en Sahagún (León) al amparo del pacto entre el rey Alfonso Raimúndez y el abad del monasterio benedictino, don Bernardo, firmado en 1119. El ejemplar presenta el grabado del lignum vitae del Apocalipsis en anverso y una cruz patada en reverso. A través de esta pieza se ha podido comprender cómo se materializó la concesión monetaria a este monasterio; además, se han podido analizar sus elementos constituyentes y su importancia dentro de la numismática leonesa del siglo XII.

Palabras clave: Alfonso VII; 1119; Sahagún; privilegio de acuñación; lignum vitae.

ABSTRACT

A billon dinero, which refers in its legend Alfonso VII and the saint martyr Facundo, has been identified as the monetary type minted at Sahagún (León) in accordance with the covenant between the king Alfonso Raimúndez and the abbot of the benedictine monastery, don Bernardo, signed in 1119. Through this coin it has been possible to understand how the minting privilege came to reality; moreover, its elements have been analysed in detail as well and its relevance within the numismatics of León in the twelfth century.

Keywords: Alfonso VII; 1119; Sahagún; minting privilege; lignum vitae.

^(*) fgarciamontes@educa.jcyl.es, Asociación Numismática Española (ANE).

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La ciencia histórica avanza a partir del análisis de datos, hechos y testimonios. La interpretación de los resultados de ese análisis permite enunciar teorías; la ausencia de pruebas empíricas lleva al investigador a plantear hipótesis, que no son más que figuraciones de hechos posibles. Estas hipótesis son necesarias e imprescindibles para que la investigación progrese, pues existen muchas lagunas en nuestro pasado sobre las que sólo se pueden exponer conjeturas; el descubrimiento de nuevas evidencias será lo que confirme o refute la hipótesis primera.

Ocurre a veces que un planteamiento teórico, a fuerza de repetirse, se asume como una verdad, y no sólo se acepta como un hecho cierto, sino que de esa falsa certeza brotan peregrinas asimilaciones y sobre ella se construyen bibliotecas enteras. Algunos historiadores recuerdan el incierto origen de tales teorías, pero sus alegatos quedan relegados a notas al margen o a pies de página.

Tal es el caso de las monedas vinculadas con los privilegios de acuñación concedidos al monasterio de Sahagún por Urraca I en 1116 y por Alfonso VII Raimúndez en 1119; la ausencia de monedas inequívocamente relacionadas con ese cenobio fue la causa de las siguientes propuestas.

El primer intento por aclarar cuáles fueron los numismas facundinos fue realizado por don Antonio de la Escosura y Hevia (1856: 82) ante la Real Academia de la Historia en 1855 al afirmar que no hubo acuñaciones con tipos específicos, sino que se debieron labrar los oficiales (Fig. 1):

De manera que no puede caber duda alguna en que estas facultades del abad de Sahagún y del arzobispo de Santiago no eran de derecho propio señorial, sino procedentes de la liberalidad de los Monarcas, que renunciaban una parte de los beneficios en la fabricación. Pero es seguro que las monedas llevaban el busto, el sello ó las armas reales, y que no se encontrará ninguna de uso común en aquella época con la efigie ó distintivo de los abades y arzobispos.



Fig. 1. Dinero de Urraca I con crismón en reverso, MOMECA 4.⁽¹⁾ (Vico).

⁽¹⁾ Para la identificación de las piezas se ha optado por aportar las referencias de los catálogos on line de Antonio Roma Valdés y de Manuel Mozo Monroy dado que son los que presentan los contenidos más actualizados, con rigor y datos científicos, y son fácilmente accesibles para el lector a través de internet. El catálogo MOMECA tiene como base el libro *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media* (ROMA 2010); el catálogo IMPERATRIX parte

La averiguación de cuál fue la acuñación facundina permaneció más de un siglo olvidada, sólo deteniéndose los investigadores en la cita y el comentario de los diplomas que otorgaban el privilegio de labra (HEISS 1865: 5, 266, 270 y 274; PUYOL 1915: 77, 78 y 80; SÁNCHEZ 1928: 331-332; MATEU Y LLOPIS 1946: 128; GIL FARRÉS 1959: 196).

Sobre la idea de A. de la Escosura ahonda B. Reilly (1982: 273) al considerar que la ceca de Sahagún fue la única creada realmente por Urraca I: *This mint seems to have been the only one established by Urraca, and it is likely that she did so to maintain the loyalty of the abbot there at a critical moment.* Esta afirmación llevaría a suponer como cierto lo señalado por Antonio de la Escosura en relación con la hipótesis de que se labraron los tipos monetarios oficiales. Por su parte, Grierson *et alii* (2013: 262) también suponen que los tipos monetarios acuñados en Sahagún fueron los oficiales, pues no se conservan monedas con la leyenda “*Santus Facundus*”: *Presumably it was taken for granted that they would adopt the types then current in other mints, probably that of León which was the closest.*

En su tesis doctoral James J. Todesca (1996: 219 y sig.), tras analizar la problemática situación del cenobio facundino durante las revueltas, señala que las monedas que él identifica como del tipo 4 fueron acuñadas en León y Palencia, mientras que el tipo 3:

“with a profile of the queen on the obverse and a cross with crosslets on the reverse, was probably the issue of the new mint. Its full legend reads VRRACA REXA LEGIONENSIS, a departure from the more usual LEO CIVITAS. This indeed seems more appropriate for a mint outside the city of Leon but still within the terra legionensis”.

Es decir, que identifica el dinero que muestra el busto de la reina Urraca I de perfil (Fig. 2) como acuñado en Sahagún porque su leyenda “*LEGIONENSIS*” es más adecuada para una ceca situada fuera de la ciudad de León, pero aún dentro del territorio leonés.



Fig. 2. Diner de Urraca I con busto de perfil, MOMECA 4.5 (Cayón).

Por su parte, Antonio Roma Valdés no identifica ninguna pieza urraqueña conocida como labrada en la villa del Cea; sí propone, en cambio, los dineros que incluyen en su cartela el apellido Raimúndez (2010: 162, tipos 55 y 56; MOMECA 7.2 y 8.10) como candidatos a haber sido

de la obra *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los Reinos de León y Castilla SS. VIII-XIV* (Mozo 2017).

acuñados en Sahagún tras el privilegio de 1119.

Al presente, la hipótesis asumida sobre las acuñaciones facundinas es la que planteó León Hernández Canut en el *XII Encuentro de Estudios sobre la Moneda* (HERNÁNDEZ 2000) celebrado en marzo de 1999. Este autor identifica el dinero anónimo con leyenda *+* IHESVS LEO CIVI·IIS (Fig. 3) como labrado en Sahagún. Al postulado de Hernández Canut se han sumado De Francisco Olmos (2016) y Mozo Monroy (2017). Nosotros mismos (GARCÍA MONTES 2015), aunque no hallamos el apelativo “Duos Sanctos” en ninguno de los documentos del monasterio de Sahagún de entre el siglo X y el XV compilados por Escalona, y a pesar de que planteábamos nuestras dudas sobre la leyenda comparándola con las concesionarias de S IACOBI y BEATI ANTONINI, defendimos las opciones de la moneda de IHESVS.



Fig. 3. Diner anónimo con leyenda IHESVS. MOMECA 18.1 (Áureo).

Todas las conjeturas expuestas vienen a ser enmendadas por la moneda que presentamos a continuación (Fig. 4), cuya leyenda permite identificarla como el tipo monetario acuñado en Sahagún conforme al privilegio concedido por Alfonso VII Raimúndez en 1119.

Sin embargo, la comprensión de este numisma no puede limitarse a la fútil refutación de las hipótesis precedentes, sino que ha de valorarse como una evidencia que nos aclara cómo se materializó el convenio de 1119: la calidad metálica de la emisión, los símbolos que se eligieron para ser grabados, el sentido de las inscripciones de anverso y reverso, su relación con otras series concesionarias y sus vínculos dentro del corpus monetario del siglo XII.



Fig. 4. Diner de Alfonso VII acuñado en Sahagún.

2. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Incluimos en este apartado la descripción y comentario de los manuscritos que evidencian la existencia de las labras facundinas. Aunque ya lo expusimos en su momento (GARCÍA MONTES 2015), consideramos que es un complemento necesario para la mejor comprensión de la moneda.

a. El diploma de 1116

En el Archivo Histórico Nacional, sección Clero, dentro de la carpeta 893, se conserva un pergamino inventariado con el número 15 y fechado el 15 de octubre de 1116 (Fig. 5). Dicho documento contiene de una parte la confirmación por la reina Urraca I de todos los privilegios concedidos a la abadía de Sahagún por Alfonso VI de León incluyendo la exención de toda jurisdicción secular o eclesiástica salvo la de la Santa Sede; además, prohíbe la entrada en el coto monástico a los merinos y a los sayones reales. El contenido del resto del diploma consiste en un acuerdo entre la reina y el abad Domingo para acuñar monedas en Sahagún. Tras la sanctio, la fecha, la validación y la firma real, aparecen como confirmantes señaladas figuras de la corte entre las que pueden citarse las infantes Sancha Alfónsez y Sancha Raimúndez, los condes Pedro González y Pedro Ansúrez, los obispos Pedro de Palencia, Diego de León, Pelayo de Astorga, Pelayo de Oviedo, Pascual de Burgos, Diego Gelmírez de Santiago, y el arzobispo Bernardo de Toledo.

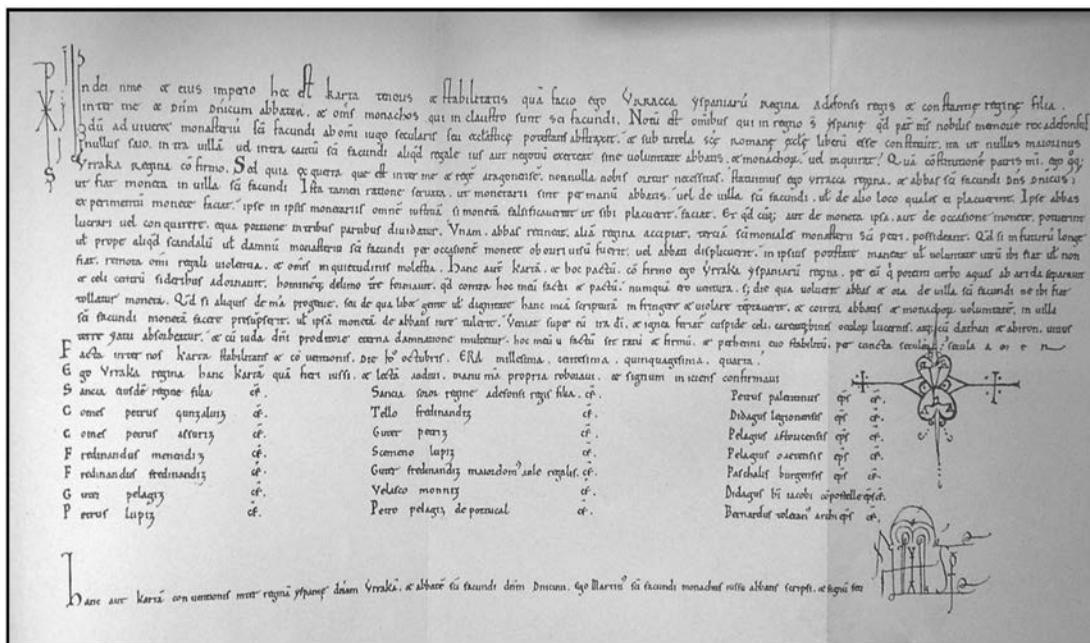


Fig. 5. El privilegio de 1116 según el fotografiado del libro de A. Heiss.

Este diploma ya aparece recogido en la Historia del Real Monasterio de Sahagún de Escalona (1782: doc. CXLVI, 512) y en la *España Sagrada* del padre Risco (1786: 167); en NVMISMA 267. Año LXXV (2025) pp. 45-70

cuanto a obras de contenido exclusivamente numismático, puede citarse la especial atención que le dedica Alois Heiss en su *Descripción general de las monedas hispano-cristianas* (1865: 5 y 6 y doc. A y B). La transcripción del documento es la siguiente (RUIZ 2003: 479, diploma 79):

(Christus) In Dei nomine et eius Imperio. Hec est karta tenoris et stabilitatis quam facio ego Vrracca, Yspaniarum regina, Adefonsi regis et Constantiae reginae filia / inter me et domnum Dominicum, abatem, et omnes monachos qui in claustru sunt Sancti Facundi. Notum est omnibus qui in regno sunt Yspanie quod pater meus, nobilis memoriae, rex Adefonsus / dum adiuueret monasterium Sancti Facundi ab omni iugo secularis seu eclesiasticae potestatis abstraxit et sub tutela Sanctae Romanae Eclesiae liberum esse constituit, ita ut nullus maiorinus / nullus saio, intra uillam uel intra cautum Sancti Facundi aliquod regale ius aut negotium exerceat, sine uoluntate abbatis et monachorum, uel inquirat. Quam constitutionem patris mei ego quoque, / Vrraka regina, confirmo. Sed quia ex guerra que est inter me et regem Aragonensem nonnulla nobis oritur necessitas, statuimus ego, Vrraca regina, et abbas Sancti Facundi, dominus Dominicus, / ut fiat moneta in uilla Sancti Facundi. Ista tamen ratione seruata, ut monetarii sint per manum abbatis uel de uilla Sancti Facundi uel de alio loco quales ei placuerint. Ipse abbas / experimentum monete faciat; ipse in ipsis monetariis omnem iustitiam, si monetam falsificauerint, ut sibi placuerit faciat. Et quodcumque aut de moneta ipsa, aut de occasione monete potuerint / lucrari uel conquirere, equa portione in tribus partibus diuidatur: vnam, abbas retineat; aliam, regina accipiat; tertiam, sanctimoniales monasterii Sancti Petri possideant. Quod si in futurum longe / uel prope aliquid scandalum uel damnum monasterio Sancti Facundi per occasionem monete oboriri uisum fuerit, uel abbati displicuerit, in ipsis potestate maneat uel uoluntate utrum ibi fiat uel non / fiat, remota omni regali uiolentia et omnis inquietudinis moles-tia.

Hanc autem kartam et hoc pactum confirmo ego Vrraka Yspaniarum regina, per Eum qui potenti uerbo aquas ab arida separauit / et celi centrum sideribus adornauit, hominemque de limo terre formauit; quod contra hoc meum factum et pactum numquam ero uentura, sed die qua uoluerit abbas et ora, de uilla Sancti Facundi, ne ibi fiat, / tollatur moneta.

Quod si aliquis de mea progenie seu de qualibet gente uel dignitate hanc meam scripturam infringere et uiolare temptauerit, et contra abbatis et monachorum uoluntatem in uilla / Sancti Facundi monetam facere presumpserit uel ipsam monetam de abbatis iure tulerit, veniat super eum ira Dei et ignea feriatur cuspide celi careatque binis oculorum lucernis atque cum Dathan et Abiron uiuus / terre yatu absorbeatur et cum Iuda, Domni proditore, eterna damnatione multetur. Hoc meum uero factum sit ratum el firmum et perhenni euo stabilitum per cuncta seculorum secula, amen.

/ Facta inter nos karta stabilitatis et conuentionis die idus octubris, era millesima cen-tesima quinquagesima quarta.

/ Ego, Vrraka regina, hanc kartam quam fieri iussi et lectam audiui manu mea roboraui et signum iniciens confirmaui (monograma : VRRAKA).

/ (1^a col.): Sancia, eiusdem regine filia, conf. / - Comes Petrus Gunzaluiz conf, / - Comes Petrus Assuriz conf. / - Fredinandus Menendiz conf. / - Fredinandus Fredinandiz conf. - Guter Pelagiz conf. / - Petrus Lupiz conf.

/ (2^a col.): Sancia, soror regine, Adefonsi regis filia conf. / - Tello Fredinandiz conf. / Guter Petris conf. / - Scemeno Lupiz conf. / - Guter Fredinandiz maiordomus aule regalis conf. / - Velasco Monniz conf. / - Petro Pelagiz de Portucal conf. /

/ (3^a col.): Petrus Palentinus episcopus, conf. / - Didagus, Legionensis episcopus, conf. / - Pelagius Astoricensis episcopus conf. / - Pelagius, Ouetensis episcopus, conf. / Paschalis, Burgensis episcopus conf. / - Didagus Beati Iacobi Compostelle episcopus, conf. / - Bernardus, Toletanus archiepiscopus, conf.

/ Hanc, autem kartam conuentionis inter reginam Yspaniae domnam Vrrakam et abbatem Sancti Facundi Domnum Dominicum, ego, Martinus, Sancti Facundi monachus, iussu abbatis scripsi et signum feci (monograma: MARTINV presbiter).

Tras la señalada confirmación de privilegios el diploma expone: “*Pero ya que por la guerra que existe entre yo y el rey de Aragón nos surge alguna necesidad, establecemos yo, la reina Urraca, y el abad de San Facundo, don Domingo, que se haga moneda en la villa de Sahagún*⁽²⁾. *De esta manera (de tal manera), que los monederos sean elegidos por el abad, ya de la villa de Sahagún o ya de donde les plazca. El mismo abad haga la prueba de la moneda. Que él mismo aplique justicia sobre los monederos si falsificasen la moneda como mejor deseé. Y en el caso de que puedan lucrarse con esta moneda, lo reunido se divida en tres partes iguales. Una la retenga el abad, otra la reciba la reina y las monjas de San Pedro posean la tercera*”.

Lo expresado en este manuscrito obliga a realizar algunas observaciones. En primer lugar, hay que hacer notar que, pese a la habitual referencia al documento como “privilegio”, se trata de un pacto (*hoc pactum confirmo ego Urraka*) entre la reina y el abad para lucrarse batiendo monedas (ROMA 2010: 273). Es cierto que el concepto de privilegio se refiere a cualquier ventaja exclusiva o especial que alguien obtiene por concesión de un superior, sin embargo, no lo es menos que los privilegios y donaciones a iglesias y monasterios en la Edad Media tenían la motivación piadosa de sufragar los gastos de la construcción del templo, lograr la salvación de las almas propias o de los antepasados, conseguir el perdón de los pecados, etc.

⁽²⁾ En el libro de P. Grierson, M. Crusafont y A. M. Balaguer (2013: 261) este pasaje se traduce “*Queen Urraca and Abbot Dominic of the House of Saint Facundus, institute that he may strike coin in the town of Sahagún*”; sin embargo, el texto dice “*ut fiat moneta*”, donde *fiat* es la 3^a persona del singular del presente de subjuntivo del verbo *fio* (verbo pasivo que significa “ser hecho”) y su sujeto es el nominativo singular *moneta*, así que significa “*que se haga moneda en la villa de Sahagún*”. Aunque en la práctica el abad sería quien se encargaría de la acuñación, la traducción del diploma no debe ser causa de equívocos.

Por otro lado, la referencia a la libre elección de los monederos de la villa de Sahagún o de otro lugar (*uel de uilla Sancti Facundi uel de alio loco*) hace plantearse si realmente en octubre de 1116 había personas a en la villa del Cea que por ser joyeros, plateros o cambiadores podían desempeñar ese oficio eficazmente; lo que sí queda claro es que la acuñación se realizaría en Sahagún. Además, esa posibilidad de elegir a los monederos de otro lugar estaría justificada por los problemas que la abadía había tenido con los levantiscos burgueses hasta sólo unos meses antes. Con todo, es necesario recordar que los monederos eran itinerantes, y no existe constancia de que estuviesen asentados en una población concreta.

Sobre la autonomía del abad para acuñar moneda basta observar que la reina señala que nadie le despoje del privilegio y además le faculta para que se cancele la emisión en el momento que él prefiera dejar de batir (*sed die qua uoluerit abbas... ne ibi fiat, tollatur moneta*).

También llama la atención que el abad Domingo no firme el documento, hecho que fuera esperable al tratarse de un acuerdo entre él mismo y la reina Urraca I. La explicación se halla al final del pergamino, donde *Martinus*, monje de San Facundo, señala que lo escribió y lo firmó *iussu abbatis* (por orden del abad). Irene Ruiz Albi (2003: 220 y sig.) aprecia la singularidad de este diploma pues lo redacta un notario extracancilleresco en una escritura “carolina perfecta, sin reminiscencias visigóticas”.

b. El pergamino de 1119

En la obra de Romualdo Escalona se recoge otro diploma relativo a la acuñación en el cenobio de San Facundo: un acuerdo firmado con el rey Alfonso VII fechado en octubre de 1119. En la actualidad se conserva en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero Secular-Regular, carpeta 893, número 22.

El documento (Fig. 6), redactado en letra carolina, es considerado como dudoso en cuanto a su autenticidad por Peter Rassow (1930: 416), mientras que J. Antonio Fernández Flórez (1991: doc. 1201), Manuel Lucas Álvarez (1993: 100) y Bernard Reilly (1976) lo califican como original. La controversia viene a aclararla Miguel Calleja Puerta (2011) al señalar que “*se trata de un documento elaborado fuera de cancillería, y como tal carente de intencionalidad propia elaborada en el entorno regio. Pero en cualquier caso su conservación durante siglos significa que en su tiempo su forma se consideró aceptable*”. A continuación, este autor justifica la filiación monástica del texto “*por la equilibrada distribución de los confirmantes en cuatro columnas, y por el contrario la presencia regia como elemento organizador de la página no se advierte en absoluto, ya que ni siquiera se representa el Signum regis, destacando por el contrario el monograma de suscripción del responsable de su elaboración material, Dominicus. Únicamente el tratamiento del nombre del rey en la intitulación, con un espaciado mayor entre unas letras que se distinguen también del resto del documento, parece hablar de un tratamiento gráfico especial*”.

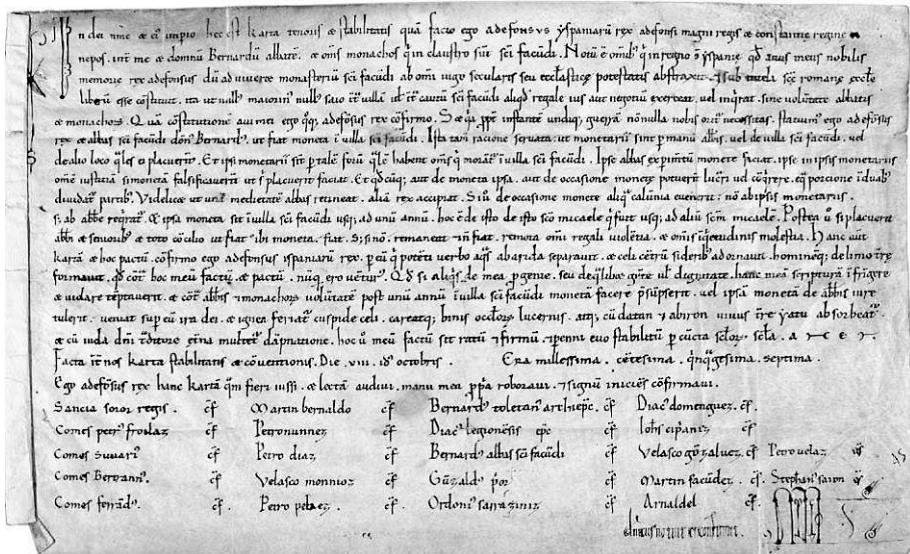


Fig. 6. Pacto entre Alfonso VII y el abad Bernardo (AHN).

La transcripción del texto sería como sigue:

(Christus) *In Dei nomine, & eius imperio. Hec est Karta tenoris et stabilitatis, quam facio ego adefonsvs, yspaniarum rex, adefonsi magni regis et constantie regine / nepos, inter me et dominum Bernardum abbatem et omnes monachos qui in claustru sunt sancti facundi. Notum est omnibus qui in regno sunt yspanie quod auus meus nobilis / memorie rex adefonsus dum adiuueret monasterium sancti facundi ab omni iugo secularis, seu ecclesiastice potestatis abstraxit, et sub tutela sancte romane ecclesie / liberum esse constituit ita ut nullus maiorinus, nullus saio intra uillam uel intra cautum sancti facundi aliquod regale ius aut negotium exerceat, uel inquirat sine uoluntate abbatis / et monachorum. Quam constitutionem aui mei ego quoque, adefonsus rex, confirmo. Sed quia propter instantem undique guerram nonnulla nobis oritur necessitas statuimus ego adefonsus / rex et abbas sancti facundi dominus Bernardus ut fiat moneta in uilla sancti facundi. Ista tamen ratione seruata: ut monetarii sint per manum abbatis uel de uilla sancti facundi uel de alio loco quales ei placuerint. Et ipsi monetarii sint perinde sicut quae habent omnes qui morantur in uilla sancti facundi. Ipse alias experimentum monete faciat; ipse in ipsis monetariis omne iustitiam si monetam falsificauerint ut placuerint faciat. Et quodcumque aut de moneta ipsa, aut de occasione monete potuerint lucrum uel conquirere, equa porcione dividatur partibus. Videlicet ut una medietatem abbas retineat, aliam rex accipiat. Si in de occasione monete aliqua calumnia euenerit: non ab ipsis monetariis.*

Si ab abbe requiratur. Et ipsa moneta sit in uilla sancti facundi usque ad unum annum, hoc est de isto de quo non micaele quae usq; ad alium sicut micaele. Postea si placuerint abbas et monachus et totu[m] abbas ut fiat ibi moneta. fiat. Si si non, remaneat in fiat, remaneat omni regali uolentia, et omnes iustitiam in molestia. Hanc uer karra et hoc pacu[m] confirmo ego adefonsus yspaniarum rex, p[ro]p[ter]a uerbo q[ui] ab aliis separantur, et celi certu[m] fidem ad deuinau[m] hominem; delmo fr[anc]iscau[m]. Et cor hoc meu faciat, et pacu[m]. n[on] ero uero. Q[uod] si alios de mes p[ro]fane, seu de illis q[ui]e ut dignitate, h[ab]ent in proprio i[n]frigere et uideare rep[re]sentant, et cor abbas monachos uolentia post unum annum in uilla sancti facundi moneta facere possiperit, et ipsa moneta de abbas uer tulgerit: ueniat sup eum i[n] da[re] et i[n] quae feru[n]t cupide celi. carereq[ue] bonis octo lucernis. am. cu[od] datur et abr[uptu]m inus t[em]p[or]e y[er]u[er]at ab[so]lutam. Facta t[em]p[or]e karra stabilitatis et conventionis. Die viii. i[an]uarii octobris.

Ena millesima. ccccccima. q[ui]ngesima. septima.

Ego adefonsus rex hunc karra q[ui] fieri uisi. & locu[m] audiuis, manu mea p[ro]p[ter]a uolentia. et signu[m] inicu[m] confirmavi.

*Sancia fons regis. cf. Martin bernaldo cf. Bernard teletan artene. cf. Diaz domenquez. cf. Comes per frustas cf. Peronanne cf. Diaz leponensis cf. Lohi opante cf. Comes suarri cf. Pedro diaz cf. Bernard albus s facundi cf. Velasco gonzalvez cf. Tercudaz cf. Comes bernano cf. Velasco moniz cf. Gómez pao cf. Martin facundi cf. Sancha tauri cf. Comes fernando cf. Pedro perez cf. Ordono sanzim cf. Arnulfo, cf. *Ampliatio etiam*.*

Hanc autem / kartam et hoc pactum confirmo ego adefonsus ispaniarum rex, per eum qui potenti uerbo aquas ab arida separauit & celi centrum sideribus adornauit hominemque de limo terre / formauit, quod contra hoc meum factum et pactum numquam ero uenturus. Quod si aliquis, de mea progenie seu de qualibet gente uel dignitate, hanc meam scripturam infringere / et uiolare temptauerit et contra abbatis et monachorum uoluntatem post unum annum in uilla sancti facundi monetam facere presumpserit, uel ipsam monetam de abbatis iure / tulerit, ueniat super eum ira dei et ignea feriatur cuspide celi careatque binis oculorum lucernis atque cum data et Abiron uiuus terre yatu absorbeatur / et cum iuda domini traditore eterna multetur dampnatione. Hoc uero meum factum sit ratum et firmum et perenni euo stabilitum per cuncta seculorum secula. Amen. /

Facta inter nos karta stabilitatis et conuentionis Die VIII idus octobris. Era millessima centesima quinquagesima septima. /

Ego adefonsus rex hanc kartam quam fieri iussi et lectam audiui manu mea propria roboraui et signum iniciens confirmaui.

(1^a col.): Sancia soror regis cf / Comes petrus froilaz cf / Comes Suarius cf / Comes Bertranius cf / Comes Ferrandus cf/

(2^a col.): Martin bernardo cf / Petro nunnez cf / Petro diaz cf / Velasco monniox cf / Petro pelaez cf/

(3^a col.): Bernardus toletanus archiepc. Cf / Diacus legionensis eps. Cf / Bernardus abbas sancti facundi cf / Gunzaldus prior cf / Ordonius sarrasiniz cf /

(4^a col.): Diacus Domenguez cf / Iohanes ciprianiz cf / Velasco gonzaluez cf / Martin Facundez cf / Arnaldel cf /

(5^a col.): Petro uelaz testis / Stefanus saion testis.

Dominicus notuit et confirmat (monograma DOMINICUS)

Este diploma, aparte de su importancia intrínseca, adquiere mayor relevancia al compararlo con el urraqueño de 1116. Aunque podría pensarse en la habitual confirmación de los privilegios concedidos por los monarcas anteriores, puesto que hay pasajes que coinciden literalmente y que permiten suponer que éste fue redactado teniendo en cuenta aquél⁽³⁾, creemos que debe ser considerado como un texto independiente y por ello vamos a analizar los matices que resaltan esa singularidad.

El encabezamiento ya permite comprender que el reino de León en 1119 se halla dividido entre la reina Urraca I y Alfonso VII, y que la relación entre madre e hijo se encuentra bastante lejos de ser “familiar”. El futuro emperador se nombra nieto del gran rey Alfonso y de la reina Constanza, en lugar de señalar la esperable referencia a sus padres con un “*comitis Raimundi et Urracae reginae filius*”.

⁽³⁾ En el privilegio de 1119 se copia textualmente desde “*nobis oritur necessitas*” hasta “*quales ei placuerit*”, en lo restante se van interpolando frases sobre la redacción de 1116.

Otros diplomas contemporáneos corroboran esta división del reino: “*Adefonsus rex in sci facundi*”, “*Regnante regina domna Urracha apud Legionem, filio quoque eius apud Toletum et Sanctum Facundum et Maiorigam*” (REILLY 1982: 104). Dicha circunstancia podría ser una prueba de la progresiva cesión de poder por parte de la reina madre hacia su hijo, que había superado la mayoría de edad (pues cuenta ya 14 años), y así el futuro rey se podía ejercitar en la ardua disciplina de gobernar⁽⁴⁾; sin embargo, el no referirse a la reina y el hecho de que los confirmantes pertenecen a la parte alfonsina nos orientan a pensar en un territorio fragmentado.

Volviendo al contenido del texto, leemos cómo Alfonso VII revalida los privilegios de la abadía facundina señalando que “*de todos en el reino hispano es conocido que mientras vivió el rey Alfonso, mi abuelo de célebre recuerdo, liberó al monasterio de San Facundo de cualquier obligación segar o eclesiástica dejándolo sólo bajo la tutela de la Santa Iglesia de Roma. Y que ningún merino ni sayón ejercería en la villa ni en el coto de San Facundo salvo por voluntad del abad o de los monjes. Disposiciones de mi abuelo que yo confirmo*”.

A continuación, viene el motivo por el que se acuerda acuñar moneda en Sahagún: *Pero ya que a causa de la inminente guerra nos surge de todas partes alguna necesidad, establecemos yo, el rey Alfonso, y el abad de San Facundo, don Bernardo, que se haga moneda en la villa de San Facundo*. Frente al diploma primero, aquí no se concreta si la guerra será con Aragón —la opción más lógica—, si Alfonso VII se planteaba un enfrentamiento militar con su madre o si iban a producirse hostilidades en la frontera sur del reino.

Acto seguido, se señala que la organización de la labra quedará, como en el privilegio de 1116, a cargo del abad. Sin embargo, se añade que los monederos deberán regirse por el fuero de Sahagún (*ipsi monetarii sint per talem forum qualem habent omnes qui morantur in villa sancti facundi*) tal vez porque los elegidos para la labra urraqueña se administraban por el fuero de su lugar de origen y el abad quiso, de este modo, acotar mejor sus derechos y obligaciones.

Una de las diferencias con el diploma de Urraca I estriba en el reparto del lucro, pues advierte “*que se divida en dos porciones iguales, una mitad la retenga el abad y la otra la reciba el rey*”; es decir, vemos cómo no se menciona al monasterio de San Pedro de las Dueñas. La razón puede hallarse en el hecho de que con su parte de lo acuñado desde 1116 se hubiesen colmado las necesidades y reparado los daños sufridos durante las revueltas de los burgueses, por lo que no habría justificación para incluir este monasterio en el nuevo reparto; también cabe pensar en una motivación práctica: cuanto menor es el número de socios, mayor es el beneficio percibido.

⁽⁴⁾ De hecho, se conservan diplomas anteriores y posteriores a 1119 en los que madre e hijo realizan donaciones conjuntas, lo que permitiría negar el supuesto enfrentamiento entre Urraca I y su hijo Alfonso. Así en 1118 a San Martín Pinario, a Bermudo Pérez, a Santa María del monte Sispiazo (RUIZ 2003: diplomas 91 a 103); a partir de 1120 constan ambos en la confirmación de privilegios a la iglesia de Astorga, a la iglesia de Braga, a San Salvador de Pedroso, a Oduario Ordóñez, a Santa María de León, etc. (RUIZ 2003: diplomas 109 y siguientes).

Después el texto expone “...pero si de la ocasión de la moneda resultase algún engaño, no se reclame a los monederos sino al abad⁽⁵⁾...” lo que hace suponer que la acuñación iba a realizarse sin la supervisión de un representante real, *praepositus* o *custos*, y que esta ausencia de control daba libertad al monasterio para acuñar las cantidades que quisiese para luego entregar al rey la parte del beneficio que considerasen adecuada; por otra parte, como los monederos debían llevar un registro de su labor, sería fácil el cálculo de la producción revisando dichos documentos.

Para continuar, se incluye la acotación cronológica siguiente: que la moneda esté en la villa de San Facundo durante un año: esto es desde este San Miguel pasado hasta el otro San Miguel. Dato también relevante por la premura del tiempo ya que la fecha del documento es el 8 de octubre –VIII idus octobris–, siendo San Miguel el 29 de septiembre.

Si avanzamos en la lectura del manuscrito, observamos que, una vez superado el primer año, “*si le pareciese bien al abad, a los señores y a todo el concejo que se haga allí moneda, hágase; pero que si (deciden que) no continúe, en tal caso no se haga*”⁽⁶⁾. Así pues, frente a la total autonomía del abad en el privilegio de Urraca I, el pacto sería revisado después de un año y, tras valorar sus resultados, decidirían entre todos si debía seguirse acuñando o no. Lo que indica, al menos en apariencia, que la nueva amonedación iba a estar más controlada que su precedente.

Tras la ratificación del privilegio, la *sanctio* a los posibles infractores y la fecha aparecen los confirmantes del documento. Suscribe en primer lugar Sancha Raimúndez, la hermana del rey (que también confirmó el diploma de 1116), a continuación, destacan entre los nobles el conde de Traba, Pedro Froilaz, y el conde Suero Bermúdez⁽⁷⁾; de los miembros del clero confirma en primer lugar el arzobispo Bernardo de Toledo, y, a continuación, lo hacen el obispo de León y el abad de San Facundo.

En definitiva, Alfonso VII volvió a pactar con la abadía de Sahagún la acuñación de moneda matizando los aspectos no concretados en el diploma de 1116: que la responsabilidad de la calidad

⁽⁵⁾ Esta última parte del texto “*non ab ipsis monetariis sed ab abbe requiratur*” no aparece en la transcripción de Escalona (*op. cit.*, p. 515), lo que oscurecía la comprensión del citado pasaje. La misma ausencia se constata en la *Colección de documentos para la historia monetaria de España* de Juan Bautista Barthe (1843: Tomo 1, p. 4) tal vez por seguir la transcripción de Escalona y no consultar el original. En los estudios actuales ya aparece subsanada esa falta.

⁽⁶⁾ La ausencia de signos de puntuación hace ambigua la frase *Sed si non remaneat, et non fiat*, pudiendo sobreentenderse “*sed si non placuerit, remaneat, et non fiat*” y en tal caso habría que traducir “pero si no les pareciese bien, se detenga (la acuñación de moneda) y no se haga”. Lo importante es mantener el sentido condicional de la expresión que en conjunto viene a decir que si después de un año, de común acuerdo, deciden que se siga acuñando, pues que se siga acuñando; y si consideran lo contrario, pues que no se acuñe.

⁽⁷⁾ Perteneciente a la nobleza asturiana, Suero Bernúdez sirvió fielmente a Raimundo de Borgoña y, tras la muerte de éste, defendió la causa alfonsina frente a los partidarios de Urraca I y de Alfonso el *Batallador*. Es una de las figuras más destacadas de la corte de Alfonso VII.

del numerario que se labrase sería del abad y que el resultado de la acuñación sería supervisado anualmente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA

Se trata de un dinero de vellón rico que pesa 0,83 g y tiene un diámetro de 19 mm. La conservación general es buena, hay una leve muesca en el borde del cospel a las 7 h. del anverso que sólo afecta a la gráfila exterior. La acuñación es firme y las figuras y leyendas se reconocen con claridad; no obstante, se pueden apreciar un repinte que afecta al anverso en su cuarto superior derecho, un leve vano en esa misma faz sobre la estrella y el brazo inferior del lado izquierdo, y un empaste de la letra N del reverso resultando que las astas de esa grafía parezcan unidas en un cuerpo compacto de forma cuadrangular. El ejemplar está preservado en una colección privada; agradecemos encarecidamente a su poseedor las facilidades que nos ha dado para su difusión.



Fig. 7. Haz del dinero de Sahagún.

En el anverso (Fig. 7) se representa un *árbol de la vida* constituido por un tallo y 4 ramos tornados sobre sí mismos; el par inferior brota contrapuesto al final del tronco, los superiores, de menor tamaño, arrancan de la parte más alta de la curvatura de los inferiores; cada ramo está rematado en su extremo por un racimo de 3 frutos redondeados. La figura se completa con 3 estrellas de 6 puntas, 2 de ellas aparecen cantonando el árbol en la parte central y la otra se ha tallado en su parte superior; como base del tronco se ha impreso un roel.

Alrededor del árbol, y enmarcada por sendas gráfilas de puntos, se ha grabado la inscripción **ANFVS REX°°RA°°**; las 2 últimas letras se presentan separadas del resto por 3 roeles dispuestos en triángulo invertido, cada roel con un apéndice agudo.

El reverso (Fig. 8) muestra una cruz griega patada circundada por 2 gráfilas de puntos entre las que se sitúa la cartela: **S·CI FACVNDI·MR·**. Hay una ligadura entre las letras M y R, como separación entre las 2 últimas palabras se ha grabado un punto grande y al final de la inscripción se han impreso 3 puntos alineados verticalmente.



Fig. 8. Envés del dinero de Sahagún.

4. EL LIGNUM VITAE

En la descripción de la pieza ya hemos referido de manera sucinta las figuras en ella representadas, sin embargo, el motivo vegetal del anverso merece una explicación más completa. El grabado del *lignum vitae* en monedas medievales no es novedoso, y sobre él se han realizado varios estudios.

L. Hernández Canut (HERNÁNDEZ 2004) fue el primero en describir con cierta amplitud la presencia del árbol de la vida en acuñaciones de Alfonso VII, vinculando algunos ejemplares ilustrados con motivos vegetales semejantes a una flor de lis con la dinastía borgoñona, diferenciando el árbol de Sobrarbe, la cruz de Aínsa y el *arbor ad modum floris* de la moneda aragonesa y aportando citas bíblicas que refuerzan la interpretación del emblema. Nosotros (GARCÍA MONTES 2011) realizamos un inventario descriptivo de los distintos modelos de árbol presentes en las monedas de León y de Castilla labradas en los siglos XII y XIII, y propusimos que es una palmera el árbol acotado por leones grabado en monedas de Alfonso IX (MOMECA 24) y del infante Sancho (MOMECA 40); esta identificación se basó en la composición del tronco y de las ramas, las referencias documentales y la presencia del mismo motivo en diferentes elementos artísticos medievales. El investigador M. Ibáñez Artica (IBÁÑEZ 2016) ha aportado pruebas de que el árbol presente en las monedas jaquesas no es un símbolo creado *ex novo*, sino que se trata de un motivo de origen oriental. La última contribución sobre el *lignum vitae* ha sido realizada por A. Roma Valdés y E. Castro Alfonso (ROMA et alii 2019) al describir los elementos religiosos presentes en las monedas leonesas y castellanas del siglo XII; reconocen la presencia del árbol en acuñaciones de otros territorios ibéricos y en monedas francesas, y descartan que ciertos elementos vegetales de piezas leonesas puedan interpretarse como flores de lis.

Es sabido que el árbol de la vida es un símbolo cristiano que aparece referido en la Biblia, (Génesis 2:8-9, 3:22-23 y Apocalipsis 2:7 y 22:2); su carácter sagrado es inequívoco, y los rasgos del que aparece en esta moneda permiten reconocerlo como el descrito en el capítulo 22 del Libro de la Revelación. Siendo traducciones del texto original griego, la descripción de la Jerusalén celeste presenta ligeras diferencias según se trate de la *Biblia vetus latina* o de la *Vulgata*. Así, sobre el

árbol de la vida en la *Vetus latina* se expresa “...ex utraque parte lignum vitae, faciens fructus duodecim, per singulos menses reddens fructum suum...”; la *Vulgata* refiere “... ex utraque parte lignum vitae afferens fructus duodecim, per menses singulos reddens fructum suum”; es decir, se cambia el participio de presente *faciens* por *afferens*. Con todo, el sentido de ambos pasajes es coincidente: “de la otra parte el árbol de la vida, que produce 12 frutos, cada mes da su fruto”.

Contrastando el número de frutos del árbol que aparece en la moneda con los que da el del *Apocalipsis* coinciden en 12 ambos; por ejemplo, dicha concordancia puede reconocerse en la imagen del *Beato de san Miguel de Escalada*, elaborado en el monasterio zamorano de Tábara y concluido el año 968 (Fig. 9). Es por ello por lo que consideramos que se trata del mismo símbolo. En cuanto a las estrellas que lo cercan, puede tratarse de una representación del cielo en el que está la nueva Jerusalén. De hecho, si se revisan las distintas representaciones de la Jerusalén celeste y de sus elementos en los códices de los beatos y en el arte medieval en general, es notable la presencia de astros acompañando a las figuras o símbolos sagrados; pueden también interpretarse las 3 estrellas como la representación de la Trinidad.

La comprensión del fragmento referido debería tener como idea central que el árbol de la vida fructifica 12 veces al año, es decir, cada mes; sin embargo, la exégesis que realizan los Padres, los Doctores de la Iglesia y otros comentaristas sobre este pasaje no sólo identifica el árbol de la vida (*lignum*) con la cruz y con Cristo (hecho esencial para comprender el sentido de ese símbolo vegetal en las monedas medievales), sino que parece darse a entender que esos 12 frutos nacen de manera simultánea, y para unos serían los apóstoles, mientras que para otros las 4 partes del mundo fructificando por la fe en la Trinidad (por eso los 4 ramos y los 3 frutos en cada uno). Reunimos los comentarios más llamativos que aparecen en el repositorio de textos medievales *Corpus Corporum*, ordenados cronológicamente y seleccionados teniendo en cuenta la fácil comprensión de las ideas expresadas en latín y su relevancia para entender el valor simbólico del árbol de la vida cuando fue grabado en la moneda de Sahagún:

- Autor paleocristiano desconocido, *Expositio in Apocalypsin*: “... per unum vitae lignum unus Christus designatur.”
- Atribuido a Agustín de Hipona (principios del s. V), *Expositio in Apocalypsim Joannis*: “... Et ex utraque parte fluminis lignum vitae faciens fructus duodecim per singulos menses, et reddens fructum suum. Hoc de cruce Domini dixit. Nullum est lignum quod omni tempore fructificet, nisi crux quam gestant fideles, qui rigantur aqua ecclesiastici fluminis, et redundunt fructum perpetuum omni tempore.”
- Beda El Venerable (primera mitad del s. VIII), *Explanatio Apocalypsis*: “...Et ex utraque parte fluminis lignum vitae. Lignum vitae circa fontem vitae cernitur. Quod sive gloriam sanctae crucis, sive Dominum Christum interpretaris...”
- Beato de Liébana (segunda mitad del s. VIII), *In Apocalypsin B. Ioannis apostoli commentaria, lib. XII*: “Lignum vitae ex utraque ripa, Christi secundum carnem ostendit adventum: quem venturum et passurum vetus Lex praedixit, et Evangelium manifestavit. Fructus vero duodecim per singulos menses, duodecim apostolorum diversae gratia ostenduntur: quam ab uno ligno crucis suscipientes, populos fame consumptos, verbi Dei praedicatione satient”.

- Aimón de Halberstadt, o Haymo Halberstatensis (primera mitad del s. IX) *Expositio in Apocalypsin*: "...Per menses autem duodecim, in quibus **ipse Christus qui est lignum vitae, suos affer fructus duodecim apostoli intelliguntur.**"
- Anselmo de Laon, o Anselmus Laudunensis (principios del s. XII), *Enarrationes in Apocalypsin*: "...Ex utraque parte fluminis, et in hoc praesenti et in futuro, lignum vitae afferens fructus duodecim, Christus, qui dat refectionem, et dat illos qui praeparant alios ad eamdem refectionem: qui dicuntur duodecim, **quia Deo fructificant quatuor partibus mundi ad eamdem fidem Trinitatis**, per menses singulos, per omnes aetates vel assidue reddens fructum suum." (El fragmento destacado vertido al castellano explica que se dice doce, porque dan frutos para dios en las cuatro partes del mundo por la misma fe en la trinidad).
- Santo Marino, o Martinus Legionensis, (segunda mitad del siglo XII), *Expositio libri Apocalypsis*: "...Et ex utraque parte fluminis lignum vitae, id est secundum utramque naturam Christi **idem Christus sit suis lignum vitae, cuius fructus primitivi fuerunt apostoli, afferens fructus duodecim, per singulos menses, scilicet prophetas et apostolos in fide Trinitatis per quatuor mundi partes fructificantes per singulas aetates, vel assidue, id est omni tempore, lignum dico reddens fructum suum, scilicet animarum refectionem.**"

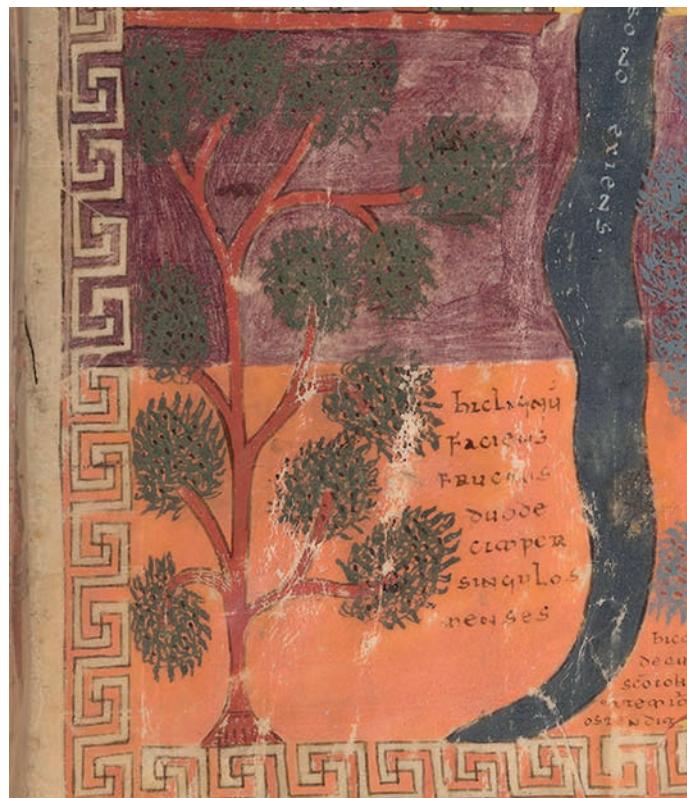


Fig. 9. "HIC LIGNUM FACIENS FRUCTUS DOUDECIM PER SINGULOS MENSES"
Beato de San Miguel de Escalada, Pierpont Morgan Library, Ms. 644, fol. 223r.

Como puede apreciarse, se trata de la primera representación del árbol de la vida en moneda leonesa a la que podemos atribuir una cronología precisa: entre octubre de 1119 y septiembre de 1120. A este respecto, debe considerarse cómo se realizó la elección del motivo plasmado, pues es novedosa. Nos referimos al hecho de que este *lignum vitae* no corresponde a un tipo monetario de Alfonso VII ya conocido al que se ha cambiado el texto de la inscripción (como así ocurre y se concreta en la concesión de Alfonso VI a Santiago de Compostela: *volo ut mutent cuneorum suorum litteras*, ROMA 2010: 271), sino que, junto a la explícita leyenda, se ha grabado un símbolo propio y exclusivo a tenor del diseño y de los elementos que lo componen, y significativamente fiel a los rasgos descritos en los *Comentarios al Apocalipsis*. Desconocemos quién pudo elegir el motivo: bien el joven rey, bien el abad, o bien se propuso de común acuerdo; tal vez la autonomía que Alfonso VII concedió al abad llegase hasta este extremo.

5. LA INSCRIPCIÓN

Es comprensible que los estudios numismáticos presten gran atención a las figuras representadas en las monedas, pues son el canal de comunicación entre sus emisores y el pueblo y portan un mensaje político o religioso. Así vemos cómo en el caso del dinero de Sahagún se nos presenta un símbolo cristiano con un nuevo diseño que se incorpora al corpus numismático de árboles de la vida. La simbología de los 12 frutos y de las 3 estrellas es llamativa, pero estos rasgos por sí mismos no convierten esta pieza en relevante históricamente; su leyenda, en cambio, viene a llenar la casilla vacía de las acuñaciones labradas según el pacto firmado entre el abad del cenobio facundino y Alfonso VII Raimúndez el 8 de octubre de 1119.



Fig. 10. Leyenda del anverso.

La cartela del anverso, **ANFVS REX°°RA°°**, nombra un rey Alfonso, al que se identifica con las 2 primeras letras de su apellido Raimúndez para distinguirlo de Alfonso Sánchez, el Batallador. Es llamativo observar (Fig. 7 y 10) cómo se han enmarcado las letras RA con esos 2 grupos de 3 aros con apéndice agudo, tal vez un simple detalle artístico del abridor, o tal vez un deseo intencionado por identificar quién ejerce la regalía de acuñación.

En la diplomática se documenta Alfonso “Raimundi” usado por el propio rey o como identificador de la máxima autoridad territorial:

- 1117: *Ego, enim, Adefonsus Raimundi, Dei gratia imperator* (FERNÁNDEZ 1991: doc. 1197).
- 1123: *Ego, Adefonsus Raimundi, gratia Dei Hyspaniarum rex* (RUIZ 2003: doc. 132).
- 1135: *regnante Inclito imperatore Adefonso Raimundi in Toleto* (GARRIDO 1983: 205).

En el caso de Alfonso I le hallamos igualmente con su apellido Sancii para evitar la homonimia con los reyes Alfonso VI Fernández y Alfonso VII Raimúndez:

- 1108: *Adefonsus Sancii, rex aragonensium* (BAIGES et alii 2010: doc. 380).
- 1126: *rex Adefonsus Sancii regressus est cum sua hoste de Cordova* (LACARRA 1981: doc. 131).

- 1133: *Adefonso Sancii regnante de Montson usque Bilforato, et antiqua Castella* (RODRÍGUEZ 1976: doc. 102).

La inserción del apellido del monarca en las monedas ya ha sido expuesta; así, conocemos dineros de Alfonso VII que incluyen el patronímico RAIMUNDUS más o menos abreviado (Fig. 11).



Fig. 11. Dineros de Alfonso VII: ANFONS RAIY y ANFVS RA REX, MOMECA 7.2 y 10.2 (Vico).

Continuando con la descripción de la cartela, en reverso (Fig. 8 y 12) se distingue la leyenda **S·CI FACVNDI·MR:**, inscripción que requiere un esclarecimiento más detenido.

Es sabido que el espacio hábil para grabar en el cuño es un condicionante para los entalladores medievales, por eso las palabras suelen aparecer acortadas, como acabamos de ver en el RAIMUNDI del anverso, o bien pueden representarse mediante abreviaturas. Esto último ocurre en el reverso con 2 vocablos que se expresan sintéticamente como **S·CI** y **MR:**.

S·CI FACVNDI·MR:

Fig. 12. Epígrafe del reverso.

S·CI: se trata de una cifra que representa la palabra SANCTI. Los 2 pequeños triángulos que aparecen acotando el asta de la C pueden representar los brazos de una T o la virgulilla. La misma abreviatura aparece en monedas de Limoges con su patrono san Marcial (POEY D'AVANT: núm. 2291), acuñaciones del priorato de Souvigny, antigua provincia del Borbonés, con la efigie de san Mayol (POEY D'AVANT: núm. 2169), y en piezas de la abadía de Clermont, en Auvernia, con la alusión a santa María (POEY D'AVANT: núm. 2253) (Fig. 13).



Fig. 13. Detalle de las abreviaturas en monedas de Limoges (Savoca N.) y de Clermont (Heritage Auc.).

A diferencia de Francia, donde las concesiones para acuñar monedas a centros religiosos o a señores feudales eran frecuentes, en el territorio ibérico son contados los casos en que los monarcas otorgaron ese privilegio: Palencia, Sahagún y Santiago de Compostela. Aparte de la pieza facundina, sólo en las emisiones compostelanas se emplea el apelativo “santo”, término que llamamos abreviado de diversas formas: con una letra S a la que se añaden 2 triángulos (Alfonso VI), SCI (Alfonso VII) y S (Fernando II) (Fig. 14).



Fig. 14. Cifras de SANCTI en piezas de Alfonso VI, Alfonso VII y Fernando II, MOMECA 3.1, 22.6 y 20.1 (Áureo y Museo de las Peregrinaciones – Santiago de Compostela).

Para concluir el repertorio de la expresión SANCTI cifrada, debemos hacer referencia a los morabetinos leoneses de Fernando II y Alfonso IX (Fig. 15), pues en sus reversos se muestra la fórmula trinitaria cristiana sintetizada mediante abreviaturas, una de ellas es SCΩI, con una virgulilla sobre las letras C e I.



Fig. 15. Abreviaturas de SANCTI en morabetinos de Fernando II y Alfonso IX, MOMECA 21.1 y 23 (Áureo).

En el reverso es muy interesante la exclusiva configuración de la letra D, pues no se construye a partir de un asta I a la que se añade un creciente, sino que se compone de los mismos elementos que habitualmente podemos reconocer en la letra G (un asta grande en forma de creciente, un brazo superior triangular y un pie grabado con un pequeño creciente), pero impresos en sentido inverso. Este tipo de letra D es una novedad en la numismática leonesa, pero no en la diplomática ni en la epigrafía medieval: se trata de una D uncial. No pretendiendo ser prolijos, aportamos sólo algunos ejemplos del mismo tipo de escritura en la epigrafía y en la numismática para que el lector pueda reconocer su forma y apreciar su uso frecuente (Fig. 16). Así identificamos la D uncial en monedas de la abadía de San Benigno de Dijon (Borgoña) datadas entre finales del s. XI y principios del XII (POEY D'AVANT: núm. 5650), y también en dineros de Balduino III de Je-

rusalén, 1143-1163 (METCALF: 156); igualmente es reconocible esa grafía en la lápida del siglo XI que contiene el epitafio del abad Guillermo, conservada en el Museo Arqueológico de León.



Fig. 16. Dineros de Dijon “PRIMA SEDES” y de Balduino III “DE IERVSALEN” y la palabra “IDUS” en el epitafio del abad Guillermo (cgb.fr; J. Elsen & F. y Museo Arqueológico de León).

MR: este dígrafo es resultado de la unión de las letras M y R, pues en la moneda aparecen ambos signos compartiendo el asta; sustituye al término MARTIRIS, en genitivo concordando con las otras 2 palabras. Esta abreviatura es de uso frecuente en la paleografía medieval, y con ese calificativo son referidos los santos Facundo y Primitivo en los calendarios litúrgicos mozárabes E (año 1067) y F (año 1072) compilados por Marius Férotin en el Liber Ordinum (1904): “*Sancti Facundi et Primitivi martyrum Christi*”, cuya festividad aparece anotada el 27 de noviembre.

Por su parte, en el corpus documental que acompaña a la *Historia del Real Monasterio de Sahagún* se alude con frecuencia a los santos mártires Facundo y Primitivo, y al cenobio como:

- Escalona, XX, año 944: “*Patronos sanctissimos Sanctorum Facundi & Primitivi atque ceterorum Martirum*”.
- Escalona, CXIV, año 1080: “*Monasterium vero Ceonense quo sepulta sunt sanctorum martirum Facundi & Primitivi corpora*”, “*in honore sanctorum martirum Facundi et Primitivi*”.
- Escalona, CXIX, año 1087: “*in perpetuum totum dominium & omnem regiam iurisdictiōnem vestre Ville Sancti Facundi*”.
- Escalona, CXLIV, año 1113: “*in claustrum Sancti Facundi cum ceteris Deo servientibus*” y “*post partem monasterii Sancti Facundi venire ab omni integritate...*”.
- Escalona, CXLV, año 1115: “*in honore beatissimorum Xpi Martirum Sanctorum Facundi atque Primitivi*”.
- Escalona, CLIX, año 1136: “*Illi Monachi Sancti Facundi accepissent totam illam villam antiquam ab integro*”.
- Escalona, CLXXX, año 1165: “*sub iure monasterii Sanctorum Martirum Facundi & Primitivi*”.

Las menciones de los años 1087, 1113 y 1136 parecen aludir al topónimo y no al propio santo. En la moneda, pese a estar también expresado sólo el santo Facundo, consideramos que el apelativo “martiris” deja claro que se está nombrando al personaje sagrado y no a la villa.

Aclarada la cifra **MR** como abreviatura de MARTIRIS, debe asumirse la misma explicación para las letras M^ΩR con que se inicia la inscripción de la moneda de Urraca I acuñada en Palencia y alusiva al santo mártir Antolín (Fig. 17); en este caso, el signo se construye con una M uncial y una R unidas por una virgulilla semejante a una pequeña letra omega (GARCÍA MONTES 2010).

A pesar de que la realización de MARTIRIS a partir de **MR** es para nosotros la más factible, también podría plantearse que ese dígrafo pudiese ser abreviatura del genitivo MONASTERII, aludiendo a la institución religiosa artífice de la labra monetaria. Con todo y aun siendo posible la opción de MONASTERII en la pieza facundina, debe apreciarse que en la moneda palentina referida tendríamos una lectura “Monasterio de Antolín”, sin el epíteto que expone el carácter sagrado del personaje, bien como santo, beato o mártir.



Fig. 17. Dinero palentino de Urraca I con la cifra MΩR, MOMECA 5.1 (Áureo).

Para concluir este apartado debe enfatizarse que, al igual que en las otras emisiones concesionarias documentadas (Santiago de Compostela, SANCTI IACOBI, y Palencia, BEATI ANTONINI), se hace referencia al santo Facundo mediante el genitivo, ya sea porque las alusiones a lugares santos empleaban el genitivo como caso recto (ROMA et alii 2019: 117), o ya porque se ha producido una elipsis del término de referencia (*monasterium, ecclesia*).

6. VÍNCULOS CON OTRAS PIEZAS

Tal y como hemos analizado, la moneda de Sahagún se incluye en el corpus de las emisiones concesionarias, junto a Santiago de Compostela y Palencia. Ya la hemos puesto en relación con las primeras emisiones de Alfonso VII que incluyen su apellido en la leyenda; también hemos comentado la presencia de la palabra SANCTI abreviada de diversas formas en monedas francesas y leonesas; incluso, se han mostrado numismas que emplean el mismo tipo de grafía uncial para la letra D.

Es necesario referir también que el símbolo cristiano que ilustra su anverso la articula dentro de un conjunto mayor y más rico. En la numismática medieval hispánica la representación del árbol de la vida está documentada en acuñaciones de Navarra, Aragón, León y Portugal. Podemos distinguir el árbol de la vida simple, el árbol de Jesé, el árbol de cuatro ramas, el árbol de 12 frutos y la palmera (GARCÍA MONTES 2011).

El lignum vitae del Apocalipsis es igualmente reconocible en el dinero de Alfonso VII que presenta un árbol de 4 ramas, con 3 frutos en cada una y cantonado en su base por 2 leones (MOMECA 16.4). Por su parte, la estructura del árbol con 4 ramas tornadas sobre sí mismas es semejante entre el árbol facundino y el dinero de Alfonso VII con leyenda TOLETO CIVI (MOMECA 8.5); se diferencian en la ausencia de frutos y en el remate con una cruz. Puede también plantearse la coincidencia iconográfica entre el árbol del dinero de Sahagún y el del dinero con leyenda ANFVS RE SI (MOMECA 13.2), porque ambos se rematan con una estrella. Finalmente, hay que apreciar la coincidencia iconográfica con el dinero IMPERATRIX A7:19, pues en ambos casos el árbol tiene 4 ramas y un aro como base (Fig. 18).

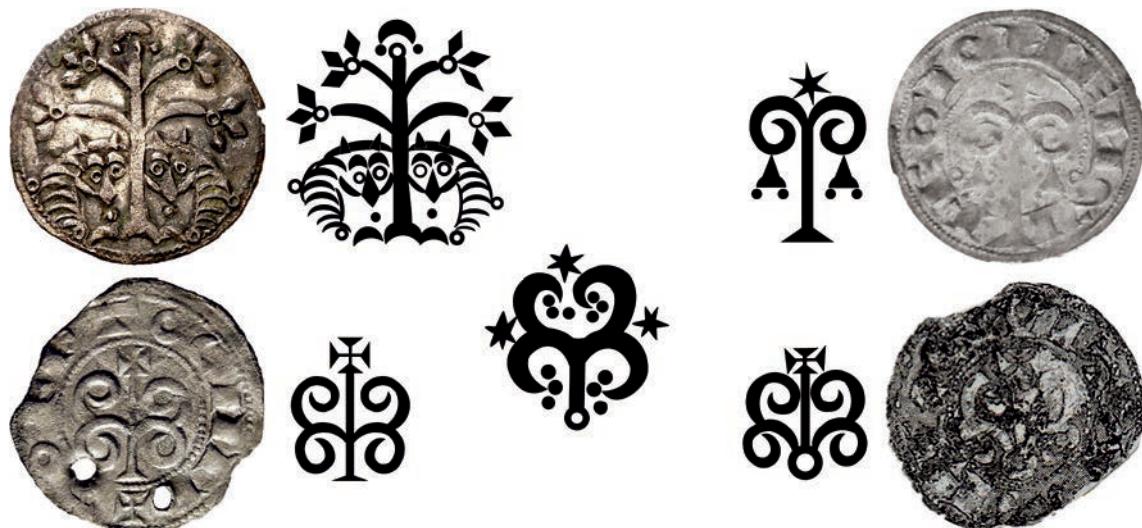


Fig. 18. El árbol de la vida en MOMECA 16.4, 8.5, 14.2 e IMPERATRIX A7:19 (Áureo, Imperatrix).

Aportamos por último un posible parentesco con piezas que incluyen en la leyenda símbolos o signos de puntuación similares (Fig. 19): el dinero de Urraca I que muestra en anverso una estrella de 6 brazos (MOMECA 4.8), el dinero con una gran S invertida en el campo rodeada de astros y que enuncia a la reina Urraca I y a un rey Alfonso en sus leyendas (MOMECA 4.4), y el dinero palentino con cruz en forma de rosetón (MOMECA 5.3)⁽⁸⁾. Si se observan los 4 ejemplares en detalle puede apreciarse una relativa semejanza entre los signos que se utilizan para separar las palabras; nos referimos a los elementos circulares con apéndices agudos. Se trata de una coincidencia llamativa y que podría indicar la intervención del mismo entallador en los 3 cuños; no obstante, puede tratarse de una mera imitación estilística. Sin otras razones que apoyen esta posibilidad, queda esbozada como una nueva hipótesis.

⁽⁸⁾ Nótese que el signo grabado al inicio de la inscripción de MOMECA 4.4 y MOMECA 5.3 es idéntico, por ello, debe replantearse la cronología de la primera y ubicarla en un momento inmediato a las acuñaciones palentinas de Urraca I. En tal caso quedaría descartada la alusión a Alfonso I y se trataría de una posible prueba de correinado con Alfonso VII.



Fig. 19. Separadores en dineros de Urraca I, MOMECA 4.8, 4.4 y 5.3, y en el de Sahagún (Vico, Cayón).

7. RELEVANCIA Y CONCLUSIONES

La transcendencia del dinero que aquí presentamos estriba en que por fin se conoce cuál fue el tipo monetario que se acuñó en virtud del pergamo de 1119, hecho indudable y confirmado por la inscripción alusiva al rey Alfonso Raimúndez y al mártir san Facundo, patrono del monasterio de Sahagún. Además, la moneda reúne datos esenciales para comprender cómo se materializó la concesión monetaria.

De este modo, es una pieza significativa porque es un nuevo árbol de la vida en moneda leonesa, quedando evidenciada la preferencia por este símbolo de Cristo. Igualmente es remarcable porque nos encontramos ante una de las primeras acuñaciones de Alfonso VII; de hecho, podemos atribuirle una cronología precisa, pues su labra ha de coordinarse con los datos temporales incluidos en el manuscrito, amén de coincidir con la mayoría de edad del monarca. Ignoramos si en este mismo año 1119 el futuro emperador ya acuñaba moneda propia en los territorios que controlaba; incluso, si lo había realizado con anterioridad a esa fecha. Lo que sí consideramos posible es que algunos de los tipos monetarios que refieren su apellido Raimúndez han de enmarcarse en un arco temporal cercano a la pieza de Sahagún.

Finalmente debemos señalar que esta moneda es un claro ejemplo de la importancia de la evidencia arqueológica para el progreso de la ciencia histórica. Las comentadas propuestas de asignación de ciertas piezas a Sahagún son reveladoras en tanto en cuanto han mantenido el interés por esta concesión monetaria; además, son prueba de que la Numismática es una disciplina activa.

Tras el análisis de la moneda destacamos las conclusiones siguientes:

- Se ha podido identificar el numisma con leyenda ANFVS REX RA SCI FACUNDI MR como la acuñación realizada en Sahagún conforme al pacto entre Alfonso VII y el abad del monasterio, firmado el 8 de octubre de 1119.
- Debe replantearse la filiación de las otras acuñaciones propuestas con anterioridad, pues en nada coinciden, ni por sus figuras, ni por su inscripción, con el inequívoco dinero facundino.
- La moneda de Alfonso VII labrada en Sahagún representa en su anverso el árbol de la vida referido en *Apocalipsis 22:2* y posiblemente ajustado a las descripciones que de él han realizado los exegetas bíblicos medievales.

- La labra de Sahagún presenta un motivo y una inscripción propios, a diferencia de la acuñación compostelana a nombre de Alfonso VI, donde sólo se autorizó el cambio de la leyenda. Desconocemos si el símbolo fue elegido de manera autónoma por el monacato facundino, o si fue acordado por las partes firmantes del convenio.
- El árbol de la vida grabado en el dinero de Sahagún es el primer lignum vitae leonés con una datación concreta: entre octubre de 1119 y septiembre de 1120.
- Al igual que ocurre en las concesiones a Santiago de Compostela y a Palencia, se emplea el genitivo para enunciar al santo Facundo.
- Los dineros fruto del pacto de 1119 fueron de buena ley, si atendemos al vellón rico que presenta el ejemplar analizado.
- Los elementos empleados en la inscripción para separar las palabras la relacionan con monedas de Urraca I, sobre todo con el ejemplar que muestra una gran estrella de 6 brazos, MOMECA 4.8; no obstante, no se ha podido confirmar si los tipos comparados son todos obra del mismo abridor de cuños.
- Si bien se mantiene incógnita la acuñación realizada conforme al privilegio de Urraca I de 1116, es esperable que sea semejante a esta en cuanto a enunciar el nombre de la reina y el de san Facundo.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ DE LA BRAÑA, R. 1884: *Siglas y abreviaturas latinas con su significado, por orden alfabético, seguido de un calendario romano y de un catálogo de las abreviaturas que se usan en los documentos pontificios*, León.
- BAIGES, I. J. y FELIU, GSALRACH, J. M. 2010: *Eis pergamins de i'Arxiu Comtal de Barcelona, de Ramon Berenguer II a Ramon Berenguer IV*, vol. II, Barcelona.
- BAUTISTA BARTHE, J. 1843: *Colección de documentos para la historia monetaria de España*, tomo 1, Madrid.
- CALLEJA PUERTA, M. 2011: “La *impaginatio* en los documentos de Alfonso VII, expresión simbólica del poder real”, *Impaginatio en las inscripciones medievales*, León.
- DE LA ESCOSURA Y HEVIA, A. 1856: *Juicio crítico del feudalismo en España y de su influencia en el estado social y político de la nación*, Madrid.
- ESCALONA, R. 1782: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid
- FERNÁNDEZ FLOREZ, J. A. 1991: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230), IV (1110- 1199)*, León.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. 1991: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, IV (1110- 1199)*, León.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., 2013: “Los árboles no dejan ver el bosque. Apreciaciones plásticas e iconográficas en la Edad Media”, *Cuadernos Del CEMYR*, 21, pp. 11-48.

- FÉROTIN, M. 1904: *Le Liber Ordinum en usage dans l'Eglise wisigothique et mozárabe du Ve ou XIe siècle*, *Monumenta Ecclesiae litúrgica*, vol. V, París.
- DE FRANCISCO OLMO, J. M. 2016: “La moneda monástica de Sahagún. Origen y desarrollo”, *Lugares de escritura: el monasterio*.
- GARCÍA MONTES, F. J., 2010: “Abreviaturas y Signos Tironianos en la numismática de los Reinos de León y Castilla”, *ProMonumenta*, 9, pp. 56-65.
- GARCÍA MONTES, F. J. 2011: “La alegoría de la palmera”, *ProMonumenta*, 10, pp. 46-58.
- GARCÍA MONTES, F. J. 2015: “Acuñaciones de Sahagún”, *ProMonumenta*, 12, pp. 8-27.
- GARRIDO GARRIDO, J. M. 1983: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, *Fuentes medievales castellano-leonesas*, 13, Burgos.
- GIL FARRÉS, O. 1959: *Historia de la moneda española*.
- GRIERSON, P.; CRUSAFONT, M. y BALAGUER, A. M. 2013: *Medieval European Coinage*: Vol. 6, *The Iberian Peninsula*, Cambridge.
- HEISS, A. 1865: *Descripción general de las monedas Hispano-cristianas desde la invasión de los Árabes*, tomo I, Madrid.
- HERNÁNDEZ CANUT, L. 2000: “El abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII”, *Gaceta Numismática*, 137, Barcelona, pp. 7-28.
- HERNÁNDEZ CANUT, L. 2004: “El árbol de la vida del emperador”, *Crónica Numismática*, 157, Madrid.
- IBÁÑEZ ARTICA, M. 2016a: “Origen del “árbol crucífero” en las primeras emisiones monetarias de los reinos de Aragón y Pamplona”, *Numisma*, 260, pp. 91-104.
- IBÁÑEZ ARTICA, M. 2016b: “Origen bizantino del árbol crucífero de las primeras emisiones de los reinos peninsulares”, *Eco Filatélico y Numismático*, 72, pp. 48-50.
- Corpus corporum, repositorium operum latinorum apud universitatem Tiriensem*, <https://mlat.uzh.ch/home>, Universidad de Zurich.
- LUCAS ÁLVAREZ, M. 1993: *El Reino de León en la Alta Edad Media: Las cancillerías reales (1109-1230)*, León.
- MATEU Y LLOPIS, F. 1946: *La moneda española* (Breve historia monetaria de España).
- MOZO MONROY, M. 2017: *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los Reinos de León y Castilla SS. VIII-XIV*, tomo I.
- MOZO, M. y SERRANO, A. *Imperatrix, Catálogo de moneda medieval castellano-leonesa*, <https://wearenumismatics.com/imperatrix/>
- POEY D'AVANT, F. 1862: *Monnaies feodales de France*, París.

- PUYOL Y ALONSO, J. 1915: *El abadengo de Sahagún: contribución al estudio del feudalismo en España*.
- RASSOW, P. 1930: *Die Urkunden Kaiser Alfons VII. von Spanien. Eine palaeographisch-diplomatiche Untersuchung*, Archiv für Urkundenforschung, 11.
- REILLY, B. F. 1982: *The kingdom of León-Castilla under Queen Urraca*.
- REILLY, B. F. 1976: “The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla: The period 1116-1135 Re-considered”, *Speculum*, 51, pp. 243-261.
- RISCO, M. 1786: *España Sagrada, Memorias de la santa iglesia esenta de León*, tomo XXXV, Madrid.
- RODRÍGUEZ LAMA, I. 1976: *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1125). Documentos (923-1168)*, vol. 2, Logroño.
- ROMA VALDÉS, A. 2010: *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media: Organización, economía, tipos y fuentes*.
- ROMA VALDÉS, A.; CASTRO AFONSO, E.; RUEDA RODRÍGUEZ-VILA, P. y SÁNCHEZ RINCÓN, R. 2019: *Las monedas leonesas y castellanas del siglo XII*.
- ROMA VALDÉS, A. 2020: *MOMECA Moneda medieval*, <http://www.monedasmedieval.es>
- RUIZ ALBI, I. 2003: *La reina doña Urraca (1109-1126), cancillería y colección diplomática*, León.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. 1928: “La primitiva organización monetaria de León y Castilla”, *Anuario de historia del derecho español*.
- TODESCA, J. J. 1996: *What touches all: Coinage and monetary policy in León-Castile to 1230*, Nueva York.